



Consejo Escolar del Estado: "... es imprescindible que se dote a los centros de las plantillas suficientes para que las asignaturas se impartan en la totalidad temporal que marca la LOGSE y que las condiciones de trabajo del profesorado itinerante sean suficientemente dignas en cuanto a tiempos de coordinación, facilidades de cambio de vehículos, seguros de accidentes y otros aspectos, para que no puedan influir negativamente en la calidad de la enseñanza"

PROFESORADO ITINERANTE

## PLATAFORMA REIVINDICATIVA

### 1 CONDICIONES DE TRABAJO

- ▶ Contemplar como "itinerante" a todas las personas que por razón de horario o servicio ponen su vehículo a disposición de la administración y se desplazan para realizar tareas docentes, de asesoramiento, gestión, coordinación... etc.
- ▶ Unificación de las diferentes órdenes, instrucciones y circulares en una sola norma legal.
- ▶ Cumplimiento estricto de la orden de itinerancias (compensaciones, sustituciones, kilometraje,...) sin interpretaciones sesgadas de los equipos directivos, del servicio de inspección o de las Direcciones Provinciales.
- ▶ Tiempo máximo de itinerancia del 20% del horario total.
- ▶ Consideración de un nuevo puesto de trabajo cuando el desplazamiento supere los 230 km semanales.
- ▶ Revisión y modificación de la clasificación de los CRAs teniendo como criterio básico el tiempo real de itinerancia.
- ▶ Derecho a la supresión voluntaria, por modificación del puesto de trabajo, en caso de modificación del ámbito de itinerancia.
- ▶ Pago del complemento de CRA a todo el profesorado que imparta docencia en él, independientemente de que el centro de referencia sea CEIP o CRA.

### 2 SALUD LABORAL

- ▶ Revisiones médicas periódicas y voluntarias.
- ▶ Consideración de situaciones particulares, aparte de los embarazados, como lesiones físicas, secuelas por enfermedad o accidente, toma de medicamentos incompatibles con la conducción,...
- ▶ Reconocimiento como enfermedades profesionales las derivadas del uso del vehículo como instrumento de trabajo.
- ▶ Adjudicación de nuevo destino o modificación temporal del puesto de trabajo ante la imposibilidad de desplazamiento, como consecuencia de las secuelas producidas por accidente.

### 3 COMPENSACIÓN ECONÓMICA

- ▶ Revisión de la cuantía de las indemnizaciones por razones del servicio del personal de la administración de Castilla y León.

- ▶ Hacer efectivo el cumplimiento del art. 31, decreto 252/1993 sobre indemnizaciones que permite el anticipo, previa solicitud del interesado, hasta del 80% del importe estimado de los gastos de desplazamiento.
- ▶ Actualización de los factores A, B y C
- ▶ Simplificación de los trámites de justificación.
- ▶ Pago del complemento al profesorado ordinario que asiste a las reuniones de Coordinación, Claustros, Consejos Escolares,...
- ▶ Renovación de los créditos blandos para la adquisición del vehículo.
- ▶ Desgravación fiscal de los gastos de mantenimiento del vehículo utilizado al servicio de la administración.
- ▶ Eliminación del requisito de domiciliación de la nómina para la obtención del crédito de adquisición de vehículos.
- ▶ Mejora sustancial de la oferta de seguros.
- ▶ Mantenimiento de las reducciones que se tuvieran en la compañía anterior en caso de optar por la oferta de la administración.

## 4 ACCIDENTES

- ▶ Seguro de vida para todo el profesorado que pone su vehículo a disposición de la administración, durante el tiempo que dure la realización de la orden de servicio
- ▶ Cobertura del coste total (100%) de la reparación del vehículo accidentado
- ▶ Eliminar los porcentajes de reducción de las ayudas en función de la antigüedad del vehículo y tomar como referente el valor de la factura.
- ▶ Pago de la pérdida de bonificación, en caso de accidente, a las personas que tienen vehículo con seguro propio a todo riesgo.
- ▶ Vehículo de sustitución mientras dura la reparación o pago del coste ocasionado por la utilización de servicios públicos.
- ▶ Eliminación del tope máximo por reparación.
- ▶ Desgravación en la declaración de la renta del importe abonado en caso de accidente y no considerarlo como retribución en especie.

**MAS RECURSOS, MÁS RESPETO,  
MAS SALUD LABORAL**

**más STES**

